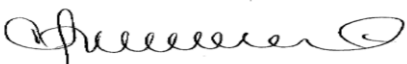


Auto Sustanciación No. 471
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNNADEZ

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 6 de junio de 2022. Se deja constancia que el día 26 de mayo de 2022 a las 6:00 p.m. venció el término con el que contaba la parte demanda para contestar la demanda, lo cual hizo en término el día 20 de mayo de 2022, se proponen excepciones de mérito. Asimismo, el día 3 de junio de 2022 COLPENSIONES aporta al correo electrónico institucional respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en el auto admisorio de la demanda.

- Fecha notificación personal.....12/05/2022
- Término para contestar la demanda.....del 13/05/22 al 26/05/22
- Vencimiento para contestar la demanda.....26/05/2022
- Fecha contesta la demanda.....20/05/2022

A Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso de FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS promovida por la señora NANCY CARDOZO LÓPEZ a través de apoderado judicial, contra el señor HUMBERTO VESGA HERNANDEZ de conformidad con la constancia secretarial que antecede, TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado, señor HUMBERTO VESGA HERNANDEZ a través de apoderado judicial, al haberse presentado dentro del término legal y cumplir con los requisitos exigidos en el art. 96 del CGP.

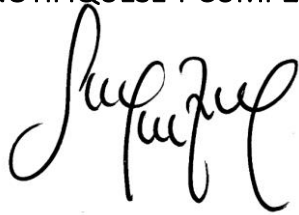
Se reconoce personería suficiente en derecho al doctor ALEJANDRO TOVAR ZAPATA Abogado en ejercicio, para llevar la representación judicial del señor HUMBERTO VESGA HERNANDEZ en este asunto.

Teniendo en cuenta que la parte demandada presentó excepciones de mérito, córrase traslado de las mismas por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP.

Auto Sustanciación No. 471
Proceso: FIJACIÓN CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00111
Demandante: NANCY CARDOZO LÓPEZ
Demandado: HUMBERTO VESGA HERNNADEZ

Ahora, teniendo en cuenta la respuesta aportada por COLPENSIONES se pone en conocimiento de la parte demandante y su apoderado para los fines que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

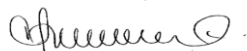
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 087 del 13 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____
de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria
del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.